



RESOLUCIÓN GENERAL N° 54/2018

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 18/5/2018

BO (Tucumán): 22/5/2018

Artículo 1º.- En todo contrato de maquila deberá consignarse el número de padrón del Impuesto Inmobiliario, como así también el apellido y nombre o denominación del titular de dominio, usufructuario o poseedor a título de dueño correspondiente a cada uno de los inmuebles de los cuales el productor agropecuario obtenga la materia prima a suministrar al procesador o industrial conforme a lo establecido en el referido contrato o, en su defecto, los datos indicados deberán ser informados a esta Autoridad de Aplicación en oportunidad de presentarse el respectivo instrumento para su intervención con el Impuesto de Sellos, mediante nota en carácter de declaración jurada conforme al modelo que como Anexo se aprueba y forma parte integrante de la presente reglamentación.-

En ambos casos, y en la oportunidad a la cual se refiere el párrafo anterior, deberá acompañarse fotocopia simple del respectivo contrato de maquila, la cual será certificada por el funcionario actuante

Artículo 2º.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta